

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0908-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en cincuenta y dos (52) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 046-2020-UNHEVAL/AL, del 15.ENE.2020, emite opinión legal sobre la ratificación de docentes de la Facultad de Enfermería; en atención a las siguientes consideraciones:

Primero: Que, mediante Resolución N° 0430-2019-UNHEVAL-CF-ENF, de fecha 13 de diciembre de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería resolvió aprobar el Informe N° 006-CEyRAP-FENF-UNHEVAL-2018, que contiene los resultados del Proceso de Ratificación Docente 2019 de la Facultad de Enfermería, proponiendo al Consejo Universitario la ratificación de los siguientes docentes:

DOCENTE	PUNTAJE	CATEGORÍA
Dr. Luis Alberto Laguna Arias	86.9	Docente Asociado a Tiempo Parcial
Mg. Judith María Galarza Silva	86.2	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Mg. Florián Gualberto Fabián Flores	79.1	Docente Asociado a Tiempo Parcial

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADOS EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADOS:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125° del Reglamento del Docente Valdizano: "Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

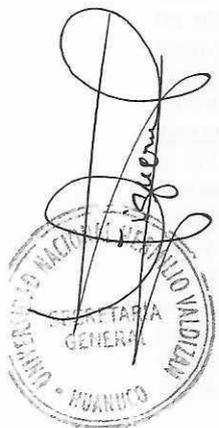
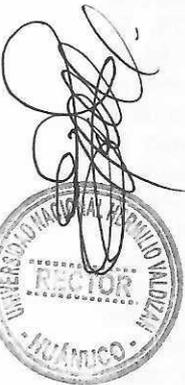
- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.
- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario.
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria
- Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad."

Tercero: Que, revisado el file de los docentes: Dr. Luis Alberto Laguna Arias, Mg. Judith María Galarza Silva, y Mg. Florián Gualberto Fabián Flores, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU. **El docente propuesto Luis Alberto Laguna Arias tiene el Grado de Doctor, por su parte los docentes propuestos Judith María Galarza Silva y Florián Gualberto Fabián Flores ostentan el Gradó de Maestro.**
- Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; **en el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente asociado y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliar.**
- Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
 - Dr. Luis Alberto Laguna Arias**, revisado el puntaje asignado al docente en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación de Docentes", se advierte que para efectos de la evaluación del rubro: Participación en Eventos Académicos, la Comisión ha tomado en consideración certificados con vigencia mayor de 5 años, asignándole para tales efectos el **puntaje de 52.50**; sin embargo, esta Oficina discrepa con dicha puntuación, toda vez que para la puntuación de este rubro se estableció de manera expresa lo siguiente: "**Se consideran congresos, seminarios, simposios y foros afines a la profesión, acreditados con certificados,**

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0908-2020-UNHEVAL

-2-

diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas en el país o extranjero, **con antigüedad no mayor a 5 años**"; dicho esto, revisado los certificados con vigencia no mayor de 5 años se aprecia que tiene los siguientes: 1 certificado (congresos realizados en el Perú) y 12 certificados (5 - 40 horas); razón por la cual esta Oficina considera que no debió otorgársele puntos al docente por los 6 certificados (+ 120 horas), los mismos que tienen una antigüedad superior a los 5 años, correspondiéndole en tal sentido el **puntaje de 50.10; POR LO QUE HABIENDO RECTIFICADO EL PUNTAJE ASIGNADO EN ESTE ANEXO POR LA COMISION, EL PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR EL DOCENTE ES DE 84.49, Y NO DE 86.90.**

- **Mg. Judith María Galarza Silva**, revisado el puntaje asignado a la docente en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación de Docentes", se advierte que para efectos de la evaluación del rubro: Participación en Eventos Académicos, la Comisión ha tomado en consideración certificados con vigencia mayor de 5 años, asignándole para tales efectos el **puntaje de 51.50**; sin embargo, esta Oficina discrepa con dicha puntuación, toda vez que para la puntuación de este rubro se estableció de manera expresa lo siguiente: "**Se consideran congresos, seminarios, simposios y foros afines a la profesión, acreditados con certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas en el país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años**"; dicho esto, revisado los certificados con vigencia no mayor de 5 años se aprecia que tiene los siguientes: 3 certificados (congresos, simposio realizado en el extranjero), 1 certificado (5 - 40 horas) y 2 certificados (41 - 80 horas) (estos últimos que no fueron considerados por la Comisión); razón por la cual esta Oficina considera que no debió otorgársele puntos al docente por los 9 certificados (5 - 40 horas), los mismos que tienen una antigüedad superior a los 5 años, correspondiéndole en tal sentido el **puntaje de 48.60; POR LO QUE HABIENDO RECTIFICADO EL PUNTAJE ASIGNADO EN ESTE ANEXO POR LA COMISION, EL PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR EL DOCENTE ES DE 83.31, Y NO DE 86.20.**
- **Mg. Florián Gualberto Fabián Flores**, revisado el puntaje asignado al docente en el Anexo N° 01 "Tabla de Evaluación para Ratificación de Docentes", se advierte que para efectos de la evaluación del rubro: Participación en Eventos Académicos, la Comisión ha tomado en consideración certificados con vigencia mayor de 5 años, asignándole para tales efectos el **puntaje de 2.7** a este rubro; sin embargo, esta Oficina discrepa con dicha puntuación, toda vez que para la puntuación de este rubro se estableció de manera expresa lo siguiente: "**Se consideran congresos, seminarios, simposios y foros afines a la profesión, acreditados con certificados, diplomas y resoluciones, siempre que hayan sido expedidos por entidades legalmente reconocidas en el país o extranjero, con antigüedad no mayor a 5 años**"; dicho esto, revisado los certificados con vigencia no mayor de 5 años se aprecia que tiene los siguientes: 2 certificados (congresos realizados en el Perú), y 1 certificado (5 - 40 horas); razón por la cual esta Oficina considera que no debió otorgársele puntos al docente por 1 certificado (41 - 80 horas), el mismo que tiene una antigüedad superior a los 5 años, correspondiéndole en tal sentido referente a este rubro el **puntaje de 2.3**; de otro lado, asimismo se aprecia que para efectos de la evaluación del rubro: Asesoría a Estudiantes, la Comisión ha tomado en consideración las resoluciones de asesoría de tesis para título profesional otorgándole para dicho fin el **puntaje de 6.0** concerniente a este rubro; sin embargo, esta Oficina igual que en el rubro anterior discrepa con dicha puntuación, toda vez que para la puntuación de este rubro se estableció para el caso de asesoría de tesis para maestría o doctorado y de asesoría de tesis para título profesional, la "**sustentación y aprobación**"; mas no así, para lo referente a consejería y tutoría; dicho esto, revisado las resoluciones y documentos se aprecia que tiene 5 resoluciones de asesoría de tesis para título profesional, de las cuales no adjunto los resultados de aprobación de la sustentación; razón por la cual esta Oficina considera que no debió otorgársele puntos al docente por asesoría de tesis para título profesional, ya que no adjuntó **los resultados de aprobación de la sustentación**; y si más bien para el caso de consejería y tutoría por las resoluciones que adjunto por 4 semestres, correspondiéndole en tal sentido el **puntaje de 39.50; POR LO QUE HABIENDO RECTIFICADO EL PUNTAJE ASIGNADO EN ESTE ANEXO POR LA COMISION, EL PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR EL DOCENTE ES DE 74.70, Y NO DE 79.10.**

- d) Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes. **El cual cumplen.**



- e) Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. **Se precisa que el mismo no es verificable por no ser requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.**
- f) Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria. **El cual cumplen.**
- g) Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. **El cual cumplen.**
- h) Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad. **El cual cumplen.**

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Cuarto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84° de la Ley Universitaria, "El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación...", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 291° del Estatuto vigente que establece: "EL periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la categoría que les corresponde ratificarse.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 117° del Reglamento del Docente Valdizano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría...", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 119° de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento", la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Enfermería en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación de la Comisión de Evaluación para Ratificación, corresponde que el Consejo Universitario ratifique a los docentes propuestos;

Que, en la sesión ordinaria N° 38 de Consejo Universitario, del 17.ENE.2020, ante los resultados y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y la observación a los puntajes asignados, y con las rectificaciones a los puntajes totales, y en mérito al inciso j), del Art. 113 del Estatuto de la UNHEVAL, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, propuestos por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0430-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Luis Alberto Laguna Arias	Enfermería	Asociado a TP (20 horas)	84.49
Mg. Judith María Galarza Silva	Enfermería	Asociado a DE	83.31
Mg. Florián Gualberto Fabián Flores	Enfermería	Asociado a TP (20 horas)	74.70

2. Devolver los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0122-2020-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO – PERÚ
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD
SECRETARÍA GENERAL

///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0908-2020-UNHEVAL

hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y la Resolución Rectoral N° 0230-2020-UNHEVAL, que encargó las funciones de Rector, al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, a partir de las 12:00 p.m. del día 10 de marzo hasta las 12:00 p.m. del día 14 de marzo del 2020;

SE RESUELVE:

1°. **RATIFICAR** en la CATEGORÍA DOCENTE, según corresponde, a los siguientes docentes adscritos al Departamento Académico de Enfermería, propuestos por la Facultad de Enfermería, con la Resolución N° 0430-2019-UNHEVAL-CF-ENF, del 13.DIC.2019, por haber superado el puntaje exigido según las evaluaciones que obran en el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación Docente 2019 de dicha Facultad, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

Docente	Escuela Profesional	Categoría	Puntaje Total
Dr. Luis Alberto Laguna Arias	Enfermería	Asociado a TP (20 horas)	84.49
Mg. Judith María Galarza Silva	Enfermería	Asociado a DE	83.31
Mg. Florián Gualberto Fabián Flores	Enfermería	Asociado a TP (20 horas)	74.70

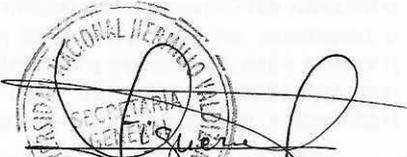
2°. **DEVOLVER** los archivadores (files) prestados de los docentes ratificados a la Sub Unidad de Escalafón y Control.

3°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Jefatura de Recursos Humanos, y los demás órganos internos adopten las acciones de su competencia.

4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)


Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInVAL OCI-AL
Transparencia
CEU
DIGA
URH
SUEyC
SURPyC
FENF
File
Interesados
Archivo

